

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

AÑOS 212º, 164º y 24º

Caracas, 23 de junio de 2023.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-OGI-02.06-0005-2022

El Superintendente de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), en condición de Encargado, designado según Resolución N°003-2021, de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.049 de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 44 del artículo 8º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, reimpressa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.220 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 4 (numeral 1), 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 del 19 de noviembre de 2014, y de la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional Sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos, contenidas en la Providencia N° 053 del 24 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 del 11 de enero de 2019.

RESUELVE

Artículo 1.- Constituir, **EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación y desincorporación de los bienes propiedad del Organismo bajo

las distintas modalidades establecidas en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 2.- **EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, quedará conformado de la siguiente manera:

COMISION DE CONTRATACIONES		
AREA	TITULAR	SUPLENTE
SECRETARIO	COORDINADOR DE AREA DE ATENCION PRIMARIA	COORDINADOR DE AREA ASISTENCIA LEGAL
AREA ECONOMICA/FINANCIERA	COORDINADOR DE AREA CONTABILIDAD	COORDINADOR DE AREA PAGOS, TRIBUTOS Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
AREA TÉCNICA	DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	COORDINADOR DE AREA DE SOPORTE TECNICO
AREA JURIDICA	DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO	COORDINADOR DE AREA DE LITIGIO

Artículo 3.- Los integrantes del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las contenidas en la Providencia Administrativa N° 053 del 24 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 del 11 de enero de 2019.

Artículo 4.- Las faltas temporales de los miembros principales del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, serán suplidas por sus respectivos suplentes. Las faltas absolutas deberán ser notificadas a la máxima autoridad para que proceda a la designación del integrante faltante.

Artículo 5.- Las situaciones no previstas en la presente Providencia, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en la Normativa Aplicable a los órganos y entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos y demás normas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos y por la Contraloría General de la República.

Artículo 6.- Se ordena la publicación del presente acto administrativo, en el portal electrónico de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con el mecanismo de intercambio de información electrónica establecido por esta Instancia de Control y Supervisión, a fin de coadyuvar con la divulgación de su contenido a todos los interesados y público en general.

Artículo 7.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la divulgación de su contenido, sin menoscabo de su publicación posterior en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021

